



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 169/2018-LICITACIÓN-SAE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIA, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU INSTALACIÓN BÁSICA Y HABILITACIÓN EN CLÚSTER DEL SQL

CONTRATO No. 169/2018-LICITACIÓN-SAE

Contrato de adquisición de licencia, así como prestación de servicios para su instalación básica y habilitación en clúster del SQL, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Francisco Ramírez Hernández**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado representada por su titular el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de adquirir una licencia, así como prestación de servicios para su instalación básica y habilitación en clúster del SQL, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **585/2018**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la adquisición de una licencia, así como prestación de servicios para su instalación básica y habilitación en clúster del SQL, con la finalidad de adecuarse al nuevo esquema de licenciamiento implementado por el fabricante.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 16, 17 y 20 de agosto del 2018, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I025-2018**. El 23 de agosto del 2018, se verificó la junta de aclaraciones, el 28 de agosto del 2018 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 03 de septiembre del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 9 al proveedor **Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V.**, por un importe total de **\$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de julio del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 585/2018.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.



Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR02950**, inscrito en fecha 29 de marzo del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de febrero del 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 31,313, volumen 804 de fecha 24 de agosto de 2001, otorgada ante la fe pública del Lic. Victor Manuel Salas Cardoso, Notario Público número 5 de Cuautitlán, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en fecha 06 de febrero de 2002.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Francisco Ramírez Hernández**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 105,875, volumen 2,330, de fecha 26 de noviembre de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número 30 de los del entonces Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en fecha 9 de junio de 2008, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes y la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Insurgentes Sur, número 688, piso 6, Interior 601, la Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03103, con números telefónicos (55) 52 64 27 82 y (55) 52 64 20 78 y cuenta de correo electrónico lortiz@dafros.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DMR010824LP8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y6230002104**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Dafros Multiservicios RVH, S.A de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 169/2018-LITACIÓN-SAE

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de una licencia, así como prestación de servicios para su instalación básica y habilitación en clúster del SQL, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por "Las Partes" forman parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "Los Bienes y Servicios".

"El Proveedor" deberá entregar y prestar "Los Bienes y Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requerente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
9	1	SERVICIO	LICENCIA IBM SECURITY GUARDIUM COLLECTOR SOFTWARE APPLIANCE + SW SUBSCRIPTION & SUPPORT 12 MONTH. IBM SECURITY GUARDIUM DATA PROTECTION FOR DATABASE MVS + VULNERABILITY ASSESSMENT + SW SUBSCRIPTION & SUPPORT 12 MONTHS. -EL SOFTWARE INCLUYE CONFIGURACIÓN QUE CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: INSTALACIÓN BÁSICA DEL SOFTWARE PROPUESTO. ALCANCE: EL ALCANCE CONSISTE EN REALIZAR LA INSTALACIÓN DE UN (1) AGENTE EN UN (1) SERVIDOR, INCLUYENDO LA CONFIGURACIÓN INICIAL Y PUESTA A PUNTO DE LA SOLUCIÓN IBM SECURITY GUARDIUM. NOTA: NO SE ESTÁ INCLUYENDO HW PARA GUARDIUM EN ESTA PROPUESTA, EL CLIENTE DEBERÁ PROPORCIONAR HW APPLIANCE SOPORTADO POR EL FABRICANTE O AMBIENTE VIRTUALIZADO. LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES SE REALIZARÁN EN EL SERVIDOR EN EL CUAL SE INSTALAN EL AGENTE:	\$4000,000.00	\$400,000.00



		<ul style="list-style-type: none">• MONITOREAR EL USO ADECUADO DE LA BD CRÍTICA TANTO DE APLICACIONES COMO DE USUARIOS.• REALIZAR ACCIONES DE BLOQUEO DE CONSULTAS O ACTIVIDADES MALICIOSAS HACIA LA BD.• GENERAR REGISTROS DE AUDITORÍA DE USO DE BASE DE DATOS.• REALIZAR ENMASCARAMIENTO DINÁMICO EN INFORMACIÓN SENSITIVA.• REALIZAR DESCUBRIMIENTO DE INFORMACIÓN SENSITIVA EN BASE DE DATOS.• REALIZAR POLÍTICAS PARA PROTEGER EL ACCESO A LA BASE DE DATOS.• GENERAR REPORTES DE ACTIVIDAD EN LA BASE DE DATOS.• FLUJOS DE AUDITORÍA PARA ESCALAMIENTO DE REPORTES.• CREACIÓN DE SETS DE DATA PRIVACY PARA MONITOREO ESPECIAL.• CREACIÓN DE MAPAS DE ACCESO ENTRE SERVIDORES Y CLIENTES DE LA BASE DE DATOS.• DETECCIÓN DE PATRONES DE COMPORTAMIENTO ANORMAL.• DETECCIÓN DE SQL INJECTION.• MONITOREO SQL.• DML (DATA MANIPULATION LANGUAGE).• DDL (DATA DEFINITION LANGUAGE).• DCL (DATA CONTROL LANGUAGE).• ERRORES SQL.• DETECCIÓN DE ERRORES SQL.• GENERACIÓN DE REPORTES.• INICIOS DE SESIÓN FALLIDOS.• DETECCIÓN DE INICIOS DE SESIÓN FALLIDOS.• GENERACIÓN DE REPORTES DE INICIOS DE SESIÓN FALLIDOS.• DETECCIÓN DE EXTRACCIÓN DE DATOS.• APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y ESTÁNDARES.• PCI (PAYMENT CARD INDUSTRY).• SOX (SARBANES-OXLEY).• LFPDPPP (LEY FEDERAL PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARS).• GDPR (GLOBAL DATA PRIVACY REGULATION). <p>FASES: LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN EN CINCO ETAPAS PARA SU ALCANCE.</p> <table border="1"><thead><tr><th>FASE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>DURACIÓN (DÍAS)</th></tr></thead><tbody><tr><td>FASE 1</td><td>INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO.</td><td>5</td></tr></tbody></table> <p>PLAN DE ACTIVIDADES. LA SIGUIENTE TABLA DESCRIBE EL PLAN DE ACTIVIDADES POR FASE A REALIZAR:</p> <table border="1"><thead><tr><th>FASE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ACTIVIDADES</th></tr></thead><tbody><tr><td>FASE 1</td><td>INSTALACIÓN AGENTES Y CONFIGURACIÓN INSPECCIÓN ENGINES AGENTES EN EL DATOS.</td><td>- INSTALACIÓN DE SERVIDOR DE BASE</td></tr><tr><td>INSPECTION</td><td></td><td>- CONFIGURACIÓN ENGINES.</td></tr><tr><td>DE ACTIVI-</td><td></td><td>- PRUEBAS DE TRÁFICO</td></tr><tr><td>DE</td><td></td><td>DAD EN EL SERVIDOR.</td></tr><tr><td></td><td></td><td>- CONFIGURACIÓN BÁSICA</td></tr><tr><td></td><td></td><td>REPORTES.</td></tr></tbody></table> <p>ENTREGABLES: EN ESTA PROPUESTA SE GENERARÁN LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none">• LICENCIA ELECTRÓNICA Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL FABRICANTE.• REPORTES.• MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN. <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN. 3ER PISO, SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104, COL. DEL TRABAJO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.</p> <p>GARANTÍA:</p>	FASE	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS)	FASE 1	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO.	5	FASE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	FASE 1	INSTALACIÓN AGENTES Y CONFIGURACIÓN INSPECCIÓN ENGINES AGENTES EN EL DATOS.	- INSTALACIÓN DE SERVIDOR DE BASE	INSPECTION		- CONFIGURACIÓN ENGINES.	DE ACTIVI-		- PRUEBAS DE TRÁFICO	DE		DAD EN EL SERVIDOR.			- CONFIGURACIÓN BÁSICA			REPORTES.
FASE	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS)																											
FASE 1	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO.	5																											
FASE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES																											
FASE 1	INSTALACIÓN AGENTES Y CONFIGURACIÓN INSPECCIÓN ENGINES AGENTES EN EL DATOS.	- INSTALACIÓN DE SERVIDOR DE BASE																											
INSPECTION		- CONFIGURACIÓN ENGINES.																											
DE ACTIVI-		- PRUEBAS DE TRÁFICO																											
DE		DAD EN EL SERVIDOR.																											
		- CONFIGURACIÓN BÁSICA																											
		REPORTES.																											



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 169/2018-LICITACIÓN-SAE

		LICENCIA: SOLO PARA BAJARLA. SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: N/A		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$400,000.00	I.V.A.	\$64,000.00
	GRAN TOTAL	\$464,000.00		

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes y servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” a partir de la fecha de firma del presente contrato y a concluir con su entrega y prestación a más tardar el día 18 de septiembre del 2018, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato y en su propuesta técnica.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a presentar los entregables en las oficinas de la Coordinación de Soporte a las Tecnologías de Información de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, en el edificio de “El Ente Requierente”, con domicilio en Avenida de la Convención Oriente número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “El Ente Requierente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **C. Luis Manuel López Lara**, en su carácter de **Especialista Técnico en Base de Datos de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de “El Ente Requierente”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes y

Servicios" se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de "**Los Bienes y Servicios**" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a "**La SAE**" de cualquier incumplimiento de "**El Proveedor**", para efecto de que "**La SAE**" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, "**El Ente Requiere**" emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de "**El Proveedor**".

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "**El Proveedor**" en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por "**El Proveedor**" al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de "**La Ley**" el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de "**El Ente Requiere**", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de "**Los Bienes y Servicios**", a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que "**El Proveedor**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"**El Proveedor**" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Informacion Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de "**La SAE**", el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "**La SAE**".



SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y/o Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “La Ley”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de un año contado a partir de su entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, por la cantidad



equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Bienes y/o Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las

obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y/o Servicios”, aún no entregados y/o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requerente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y/o Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 169/2018-LICITACIÓN-SAE

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**”



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 169/2018-LITACIÓN-SAE

quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de **"Los Bienes y Servicios"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**, **"La SAE"** por sí o a solicitud de **"El Ente Requerente"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Proveedor"**:

- a) El incumplimiento en el pago de **"Los Bienes y Servicios"** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de **"Los Bienes y Servicios"** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **"El Proveedor"** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **"Los Bienes y Servicios"**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **"El Proveedor"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"**.
- e) El que ante la solicitud de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** de ampliar la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios objeto de este contrato, **"El Proveedor"** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de **"Los Bienes y/o Servicios"**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **"La Ley"** cuando derivado del presente instrumento **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"El Proveedor"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de los bienes y/o correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-I025-18, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de septiembre del 2018.

Por “**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

C. FRANCISCO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE DAFROS
MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

C. LUIS MANUEL LÓPEZ LARA
ESPECIALISTA TÉCNICO EN BASE DE DATOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración



ANEXO

		LICENCIA LICENCIAS IBM SECURITY GUARDIUM COLLECTOR SOFTWARE APPLIANCE + SW SUBSCRIPTION & SUPPORT 12 MONTHS. IBM SECURITY GUARDIUM DATA PROTECTION FOR DATABASE MVS + VULNERABILITY ASSESSMENT + SW SUBSCRIPTION & SUPPORT 12 MONTHS. SOFTWARE INCLUYE CONFIGURACIÓN QUE CONTENPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: INSTALACIÓN BÁSICA DEL SOFTWARE PROPUESTO.		SI OFERTO
SERVICIO	9 1	<p>ALCANCE</p> <p>El alcance consta en realizar la instalación de 1 servidor incluyendo la configuración inicial y puesta a punto de la solución IBM Security Guardium.</p> <p>Nota: No se está incluyendo HW para Guardium en esta propuesta, EL CLIENTE deberá proporcionar HW appliance soportado por el fabricante o Ambiente virtualizado.</p> <p>Las siguientes actividades se realizarán en el servidor en el cual se instalan el agente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitorear el uso adecuado de la BD Crítica tanto de aplicaciones como de usuarios. • Realizar acciones de bloqueo de consultas o actividades maliciosas hacia la BD. • Generar Registros de Auditoría de uso de base de datos. • Realizar enmascaramiento dinámico en información sensible. • Realizar descubrimiento de información sensible en base de datos. • Generar políticas para proteger el acceso a la base de datos. • Generar reportes de actividad en la base de datos. • Flujos de Auditoría para escalamiento de reportes. • Creación de Sellos de Data Privacy para monitoreo especial. • Creación de mapas de acceso entre servidores y clientes de la base de datos. 	IBM	

	www.dafros.com
	ventas@dafros.com

CDMX Av Insurgentes Sur No. 688, Int. 601,
Col. Del Valle Norte, C.P. 03103, Del. Benito Juárez.
(55) 4264 2078

MTY Benito Juárez No. 1102, Piso 5 - 505 y 507,
Col. Centro, C.P. 64000,
(81) 20 30 58 21



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



**ESPECIALISTAS EN CIBERSEGURIDAD, ANALYTICS,
INFRAESTRUCTURA, VIRTUALIZACIÓN Y CLOUD.**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGA-DLEA-025-2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, PUNTOS DE ACCESO, UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y LICENCIAS INFORMÁTICAS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE MANTENIMIENTO, TODO ESTO REQUERIDO Y CONVOCADO POR LA SAE.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.	
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	
		CONTRATO NO. 169/2018-LICITACIÓN-SAE	
<i>[Handwritten signature]</i>			
FASE	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS)	
Fase 1	Instalación y Configuración y puesta a punto	5	
PLAN DE ACTIVIDADES La siguiente tabla describe el plan de actividades por fase a realizar:			
FASE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	
Fase 1	Instalación Agentes y configuración Inspección Engines	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación Agentes en el servicio de huésped de datos • Configuración Inspección Engines • Pruebas de tráfico de actividad en el servicio • Configuración Blanca de reportes 	
ENTREGABLE: En esta propuesta se generan los siguientes entregables:			
		<ul style="list-style-type: none"> • Licencia electrónica y Política de mantenimiento del Fabricante. • Reportes • Memoria Técnica de instalación y Configuración. 	
LUGAR DE ENTREGA: Oficina de la Coordinación de Soporte a las Tecnologías de Información, 3er Piso, SAE en Av. De la Convención Ote. No. 104, Col. Del Trabajo.			

CDMX Av. Insurgentes Sur No. 689, Int. 601
Col. Del Valle Norte, C.P. 03103, Del. Benito Juárez.
(55) 5264-2078

www.dafros.com
 ventas@dafros.com

MTY Benito Juárez No. 1102, Piso 5 - 505 y 507
Col. Centro, C.P. 64000
(81) 80 00 58 21

[Handwritten signatures]

J



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 169/2018-LITACIÓN-SAE



**ESPECIALISTAS EN CIBERSEGURIDAD, ANALYTICS,
INFRAESTRUCTURA, VIRTUALIZACIÓN Y CLOUD.**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LA-025-2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, PUNTOS DE ACCESO, UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y LICENCIAS INFORMÁTICAS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE MANTENIMIENTOS, TODO ESTO REQUERIDO Y CONVOCADO POR LA SAE.

TIEMPO DE ENTREGA:	15 días naturales, a partir del fallo de adjudicación.
CONDICIONES DE PAGO:	20 días naturales a la presentación de la factura.
GARANTÍA:	Licencia Sólo para Ejecutar.
TIEMPO DE REPOSICIÓN:	N/A

Firma

Francisco Ramírez Hernández

Representante Legal

DAFRoS Multiservicios RVH S.A. de C.V.

DMR10B24LP6

dafros@dafrros.com

Tel. (55) 52642782

Av. Insurgentes Sur # 688 Piso 6, Col. Del Valle Norte,
C.P. 03103 Del. Benito Juárez, CDMX, México

CDMX Av. Insurgentes Sur No. 688, Int. 601
Col. Del Valle Norte, C.P. 03103, Del. Benito Juárez.
(55) 5264 2078

MTY Benito Juárez No. 1102, Piso 5 - 505 y 507
Col. Centro, C.P. 64000
(61) 80 90 58 21

www.dafros.com
ventas@dafros.com

Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	DMR010824LP8	Monto Afianzado del Movimiento	\$46,400.00
Fianza :	18A48065	Endoso :	18A48065		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	xTnY4cHZ		
		C.C. :	3004010		
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:					

\$46,400.00

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 169/2018-LICITACIÓN-SAE, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE LICENCIA, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU INSTALACIÓN BÁSICA Y HABILITACIÓN DEL CLÚSTER DEL SQL, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SAE. SECRETARIA DE ADMINISTRACION, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGА ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.



ERIKA ALICIA DE LA CRUZ RAMIREZ

JEFE DE OFICINA

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 018A 4806 5102 9185

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

LUDIsfD9b3YfQ19KDXFaafseHmO48FBMifTBqyPM03vv3RjIZDw+XsfkIZD6NaFKhroPfPs6/Vwmj6C/CYwgQ3WSh5P
wmb:DXJovB6covFVgACdpsy7WlUpfxZis9eORpQsITVyzamII+fcQBOCJEmmkLkxuwTLo-

Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	DMR010824LP8	Monto Afianzado del Movimiento	\$46,400.00
Fianza :	18A48065	Endoso :	18A48065		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	xTnY4cHZ		
		C.C. :	3004010		
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$46,400.00				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.

D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO.

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO)

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$46,400.00 (***) CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

L1DIASF0b3YfQ19QDExAfAbelImOM4FBMILfBzPM03vv3RkjDZw+XybtAZDmNsfrkroDps6Vwanj6CzYwv8Q3W5h3P
wzbCtXKxvFB6cvvFv76AC1pbzyTWUUpmF7ZLzibgeDpQ6QOC1EMmK1xJswwTl-


ERIKA ALICIA DE LA CRUZ RAMIREZ
JEFE DE OFICINA

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 018A 4806 5102 9185

Fianzas Dorama, S.A.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8